



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DIRECTIVA N°002-2023-MDUA/GM

CODIGO DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka (MDUA). En beneficio de los administrados y la sociedad, en la búsqueda de tener un capital humano que represente a la MDUA con los más altos estándares éticos siendo un ejemplo para poder replicar en otras municipalidades.

Nuestro objetivo es alcanzar el éxito, demostrando a los administrados y/o agentes económicos, ciudadanos y proveedores que nuestros valores reflejan la imagen de nuestra institución y se sustentan en el profesionalismo de sus integrantes, lo cual se refleja en nuestra identidad cultural y la confiabilidad en los compromisos que asumimos dentro y fuera de la Municipalidad. Todos los integrantes de la MDUA, debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, por tal motivo, exponemos los lineamientos de conducta y ética de nuestro Código relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Con la ayuda de todos, estamos seguros de que nuestra institución seguirá haciendo lo debidamente correcto y de esta manera perdurará nuestra integridad como un Gran Equipo Humano.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INDICE

PRESENTACIÓN	4
1. POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA MDUA.	6
2. OBJETIVO	7
3. FINALIDAD	7
4. BASE LEGAL	7
5. ALCANCE	8
6. DISPOSICIONES GENERALES	8
6.1 VALORES	8
6.2 PRINCIPIOS	9
6.3 DEBERES	10
6.4 PROHIBICIONES	11
7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	11
7.1 INFRACCIONES	11
7.2 SANCIONES	12
7.3 ESTÍMULOS E INCENTIVOS	12
7.4 MECANISMOS DE PROTECCIÓN	12
7.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	12
8. DISPOSICIONES FINALES	13
8.1 PRIMERA	13
8.2 SEGUNDA	13





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1. POLITICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MDUA.

La Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, trabaja para ser una organización eficaz, eficiente y transparente, mejorar la calidad de vida e inclusión social de los ciudadanos, enfocándose en la satisfacción de los mismos para ello, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.



En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, se somete y aplicará los lineamientos y la vigilancia que ejercerá el Jefe Responsable de Recursos Humanos, quien goza autoridad e independencia en la lucha preventiva contra el soborno en la entidad.

En este contexto, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka se encuentra comprometida con:



1. Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
2. Cumplir las leyes, reglamentos y normas municipales anti soborno aplicables a la Entidad.
3. Promover denuncias sobre actos de soborno en cualquiera de los niveles de la organización, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y sin represalias para el denunciante.
4. Buscar permanentemente la mejora continua del Sistema de Gestión Anti soborno.
5. Sancionar de acuerdo a los reglamentos internos a toda persona o personas que intenten o realicen actos de soborno en la entidad, independientemente del régimen de contratación o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el código penal y administrativas que correspondan. Ello se efectuará por el incumplimiento de nuestra Política Anti soborno.
6. Revisar la Política Anti soborno de forma periódica para garantizar su idoneidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2. OBJETIVO

Orientar al personal que labora en la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que con lleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión de la MDUA.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Establecer valores, principios, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal de la MDUA en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral.
- Establecer acciones ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código Conducta, de acuerdo a los principios de equidad, transparencia, celeridad y eficacia.

3. FINALIDAD

- Promover valores éticos en el personal de la MDUA, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al trabajador, de manera que mejore sus relaciones interpersonales.
- Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo equipo, solidaridad, disposición al cambio, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral.
- Satisfacer la expectativa de los administrados y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por el Municipio de Unión Asháninka.
- Orientar la integridad del todo el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y así prevenir se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.

4. BASE LEGAL

El presente Código de Ética tiene como base las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N O 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N O 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo NO 033-2005-PCM.
- Ley N O 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo NO 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.



5. ALCANCE

Los valores, principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente código de Ética y Conducta aplican a todo el personal y aquellos que prestan servicios a la municipalidad distrital de Unión Asháninka (MDUA).

5.1. CAMPO DE ACCIÓN

Para efectos del presente Código Conducta, entiéndase por "personal", a todo trabajador o colaborador de la MDUA, sea funcionario o servidor, que pertenezca a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección d confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral en el que preste el servicio o de la modalidad de contratación al que se encuentre sujeto.

5.2. ÁREA COMPETENTE

El presente código de Ética y Conducta es de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos Especiales de la MDUA, los cuales se encargarán de:

- ❖ Establecer los procesos para proveer cultura justicia y vigilancia difundidas en el presente código de ética y conducta; y Difundir el código de ética a todo su personal.



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 VALORES

El personal de MDUA se identifica con los siguientes valores:

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

❖ INTEGRIDAD:

Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

❖ COMPROMISO:

Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.

❖ SERVICIO

Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.

❖ EXCELENCIA

Nos sentimos muy identificados con la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, por ello, hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.

6.2. PRINCIPIOS

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

❖ Respeto:

El personal debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; asimismo, respetar el presente Código de Ética y Conducta.

❖ Probidad:

El personal de MDUA debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.

❖ Eficiencia:

El personal de la MDUA debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos.

❖ Idoneidad:

El personal debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

❖ Lealtad y Obediencia:

El personal debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

❖ **Justicia y Equidad:**

El personal debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

❖ **Lealtad al Estado de Derecho:**

El personal de la MDUA debe tener lealtad a la Constitución y al estado de derecho.

6.3. DEBERES

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

❖ **Neutralidad:**

El personal debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la organización, con ello demostrara independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

❖ **Transparencia:**

El servicio que brinda el personal de la MDUA dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

❖ **Discreción:**

El personal durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las Normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

❖ **Ejercicio adecuado del cargo:**

El personal en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la organización.

❖ **Uso adecuado de los bienes:**

El personal deberá mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

❖ **Responsabilidad:**

El personal debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la MDUA.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengas los principios y estas resulten

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la MDUA.

6.4. PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

❖ **Conflicto de Interés.**

El personal debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

❖ **Obtener ventajas Indevidas:**

El personal debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

❖ **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades:**

El personal no podrá aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.

❖ **Realizar Actividades de Proselitismo Político:**

Se debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos.

❖ **Hacer mal uso de Información Privilegiada:**

El personal debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

❖ **Presionar, Amenazar y/o Acosar:**

Se debe evitar cualquiera acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 INFRACCIONES

Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la MDUA, Ley N° 27588 y Ley N° 27815 y su Reglamento

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta de la MDUA será considerado como falta laboral o administrativa conforme a lo establecido en las leyes.

7.2 SANCIONES

La falta a los principios, deberes y prohibiciones que han sido descritos en el título 7 "Principios" como Disposiciones Generales serán consideradas como infracciones al presente código de ética, generándose una posible responsabilidad de sanción.

Las sanciones aplicables en presente código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales.

La determinación y aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo con el régimen laboral en el que preste el servicio o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto el personal del MDUA.

7.3 ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Los estímulos e incentivos son establecidos por la propia organización, los cuales están dirigidas al respeto y fiel cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la MDUA.

7.4 MECANISMOS DE PROTECCIÓN

El personal bajo responsabilidad tiene el deber de proteger el fiel cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta en la MDUA.

7.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Como parte de la lucha contra la Corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, ha implementado un Canal de Denuncias; asimismo, las denuncias son recepcionadas de forma presencial mediante formatos de denuncias, y correo electrónico:

Además, se tendrá en consideración lo siguiente:

Que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso) por:

- Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la MDUA.
- Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones de la política anti soborno o del sistema de gestión anti soborno (excepto cuando el individuo participo en la violación).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 PRIMERA

Quedan facultadas todas disposiciones presentadas en el Código de Conducta de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

8.2. SEGUNDA

Los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos Especiales de la MDUA, deben de replicar el mencionado documento a todo su personal.

